

AGSP/SC-21-197-2017

27 de febrero, 2017.

Comisario

Juan José Andrade Morales.

**DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA**

Asunto: **Documento de Advertencia N° 21-013-2017 AD-SC** sobre la situación que se presenta con la sustitución eventual de agentes policiales que brindan servicio de seguridad a la embajadas, sedes y residencias diplomáticas.

Estimado señor:

Como parte del servicio de “advertencia” que le compete efectuar a esta Auditoría General y de conformidad con la auditoría especial que se encuentra realizando en la Unidad Especializada de Seguridad y Protección, nos referimos a la situación observada por esta instancia fiscalizadora, referente a la presunta falta de comunicación por parte de las jefaturas de las delegaciones policiales pertenecientes a la Dirección Regional de San José, que brindan el servicio supra indicado, al momento en el cual se tenga que sustituir al agente policial que está asignado en dichos lugares.

De conformidad con las visitas realizadas por esta Auditoría General a varias embajadas y sedes diplomáticas se observó que, los señores Menny Golberg, Segundo Secretario y Jefe de Seguridad de la Embajada de Israel; María Elena Enciso Escobar, Primera Secretaria de la Embajada de la República del Paraguay; Martín Schröder, M.A., Primer Secretario Canciller y Jefe de Administración de la Embajada de la República Federal de Alemania, y la señora Leocaid Alfíga Pineda de Fernández, Primera Secretaria de Asuntos Culturales de la Embajada de República Dominicana, coincidieron en su comentario, sobre la conveniencia de que cuando un servidor policial vaya a ser sustituido por otro por asuntos de vacaciones, incapacidad, licencias y otros se les comunique con suficiente antelación, para efectos propios de su protocolo de seguridad.

La situación comentada podría acarrear la materialización de riesgos de gestión afectando la imagen institucional.

Al respecto, es importante señalar que dentro de los valores institucionales que han sido proyectados a la ciudadanía por medio de la imagen corporativa, se establecen los siguientes:

*“Servicio: El servicio es una actitud de vida; es dar para facilitar el cumplimiento de un proceso, resolver una necesidad, demanda o solicitud, o satisfacer una expectativa de alguien, de modo que tanto quien da como quien recibe puedan sentirse agradados. Servir supone una franca actitud de colaboración hacia los demás. (...)*

*“...Compromiso: El compromiso se entiende como la convicción de cumplir con una obligación contraída por medio de una promesa o un acuerdo de principios o una meta personal o colectiva previamente definida. Implica contar con una firmeza inquebrantable por cumplir o hacer algo que nos hemos propuesto o que se nos ha encomendado. (...)”<sup>1</sup>*

También es contrario a los artículos 8 inciso c) 10, 12 inciso a) y 3 inciso b) de la Ley general de control interno y las “Normas de control interno para el sector público” emitidas por la Contraloría General de la República, en los puntos 5.8 y 6.1.

Así las cosas, el ánimo de nuestro documento de advertencia, se materializa en la incuestionable importancia de “alertar” a esa Dirección, sobre cualquier evidencia que pueda afectar negativamente la imagen de nuestro Ministerio, siendo que, para una mejor gestión de asignación de este recurso, es necesario realizar la coordinación del caso para corregir esta situación en pro del servicio de vigilancia que se presta a estas sedes diplomáticas y así evitar la materialización de los riesgos antes comentados.

Lo anterior de conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la “Ley General de Control Interno”, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y titulares subordinados - salvo mejor criterio-, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar de inmediato.

---

<sup>1</sup> Manual de ética y valores, capítulo 3 Valores oficiales para el personal del Ministerio de Seguridad Pública

Remitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades establecidas en la “Ley general de control interno” “Normas generales de auditoría para el Sector Público” y las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe.

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez.  
AUDITOR INTERNO.

C: Comisionado Erick Calderón Hernández. Director Regional San José

jgh/VSE